H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
Lic. Chuino
11 JUN 2019
12:16 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA
San Raymundo Jalpan, Oax., a 10 de junio de 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:02 hrs
11 JUN 2019
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Secretario:

La que suscribe, **diputada MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado**, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 54 BIS, DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

ASUNTO: Se remite iniciativa
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 10 de junio de 2019

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 54 BIS, DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Nuestra ley de protección civil en el estado establece en la fracción I de su primer artículo que el objeto de la misma ley es "Establecer la concurrencia de la facultad del Estado y los municipios en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de prevención de desastres y protección civil, contemplando en el desarrollo de estas acciones, el enfoque de género y respeto a los derechos humanos de los pueblos y comunidades Indígenas y de los pueblos afromexicanos".

La protección civil debe tener una perspectiva amplia, transversal, de trabajo conjunto, que debe involucrar a todos los sectores del gobierno y de la sociedad, para estar preparados ante cualquier emergencia y saber cómo reaccionar.

Cuando entramos al análisis de nuestra ley, nos damos cuenta que existen vacíos legales que requieren ser correspondidos por acciones del gobierno, que poco a poco normalicen el hábito de los ciudadanos que diariamente se ven involucrados en actos de carácter público u oficial que en muchas ocasiones no reúne las condiciones idóneas para realizarse, esto debido a la falta de conocimiento de la sociedad para reaccionar en un momento circunstancial de desastre.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, lo siguiente: "las políticas y prácticas para la gestión del riesgo de desastres deben basarse en una comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones de vulnerabilidad, capacidad, grado de exposición de personas y bienes, características de las amenazas y entorno".

Queremos advertir que existe un riesgo latente ante un desastre porque no podemos comprender una política pública enfocada a la protección civil, si los ciudadanos no cuentan con la información necesaria para actuar en caso de alguna contingencia.

Nuestra entidad, es una zona altamente sísmica, y también una entidad en la que a consecuencia de actos de organizaciones sociales o eventos públicos se reúnen en espacios no tan adecuado cantidades numerosas de personan, que pueden ser víctimas de su propia desinformación si algún evento natural o humano los pusiera en riesgo.

Es necesario que se trabaje de manera coordinada, con conocimiento y comprensión del riesgo, para que los esfuerzos no sean aislados, se pierdan o hasta lleguen a ser un riesgo para la misma sociedad.

Los fenómenos naturales colocan a la humanidad ante escenarios inciertos y que nos sacan de la realidad a la que estamos acostumbrados, con mayor razón, cuando los efectos del cambio climático son más notorios, con lluvias más fuertes y destructoras, sequías más marcadas o hasta huracanes con más intensos y peligrosos.

La mayor parte de los desastres de cualquier tipo, llegan sin previo aviso, por lo que la prevención es la mejor herramienta con la que cuenta la sociedad para saber cómo reaccionar.

Con la finalidad de reducir los riesgos en un desastre, la población debe estar prevenida y saber cómo actuar durante y después de la emergencia porque puede ser fundamental para el bienestar de los ciudadanos.

En tal sentido, las autoridades responsables en la materia, deben trabajar conjuntamente con la sociedad para que lograr mejores resultados y reducir los riesgos porque, en muchas ocasiones, hemos visto que los gobiernos han sido sobrepasados por las contingencias.

A pesar de la mejor disposición de la ciudadanía, la mayor parte de ella no cuenta con la información suficiente o capacitación para actuar de manera rápida y efectiva, por lo que es la labor de las autoridades, proveerla de dicha información para que la ciudadanía esté preparada, pues como señalé ha mostrado la disposición, ahora es tiempo de dotarla con conocimiento para su mejor actuación.

La iniciativa que se presenta, pretende adelantar la prevención y hacer habitual a quien asiste a un evento de acciones que debemos tomar para salvaguardar nuestra vida y no poner en riesgo la vida de otros.

Es muy común, decir como cotidianamente nuestro breviario popular lo menciona "ya ahogado el niño se quiere tapar el poso" ahora, estamos a tiempo de ir reponiendo lagunas legales para evitar tragedias, haciendo que las autoridades municipales, a través de sus coordinaciones de protección civil, emprendan una tarea que hasta ahora no se hace ni es cotidiana.

Nuestra intención es obligar a las autoridades municipales para que informen a los asistentes a actos públicos los procedimientos en casos de emergencia, siniestro o desastre.

Así, las autoridades informarán a los asistentes, de manera escrita visual y sonora, las medidas de seguridad y protección civil con las que cuenta el lugar, para protegerlas ante una contingencia.

No pasamos por alto que en muchas de nuestras comunidades predomina una lengua materna por ello en esos casos debe brindarse la información con alguien que domine la lengua, así también deberá implementarse el lenguaje de señas para ilustrar a quienes lo requieren a causa de una discapacidad.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de este honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA EL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 54 bis. Asimismo la coordinación municipal, previo al inicio de todo acto público o acto oficial, estarán obligados a informar a los asistentes las medidas de seguridad con las que cuente el lugar en que se desarrolla el evento; de manera escrita, visual, sonora y en lenguaje de señas, así como dar aviso sobre la señalización de las salidas de emergencia, las zonas de seguridad y los procedimientos a seguir, en caso de que ocurra un desastre o siniestro.

En las comunidades indígenas la información deberá darse en su lengua materna, con la finalidad de una comprensión absoluta de las medidas de seguridad que se les informa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de junio de 2019.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MAGALY LOPEZ DOMÍNGUEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN